


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 1.610 · 2025

# LEY 1610

Boletín Oficial, 6 de enero de 2026 · 6 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 1610*

ARTÍCULO 1°. Declárase el 10 de septiembre de cada año como "Día Provincial del Montañista y Escalador Fueguino", en homenaje al montañista y rescatista Juan Ignacio MACÍAS, en reconocimiento a su trayectoria, compromiso con la comunidad y aporte al montañismo fueguino.

ARTÍCULO 2°. Incorpórase la fecha instituida por el artículo anterior al Calendario Oficial de conmemoraciones, fiestas y celebraciones de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará, mediante la reglamentación correspondiente, la autoridad de aplicación de la presente ley y dispondrá las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del área que se designe como autoridad de aplicación, la promoción y organización de actividades educativas, deportivas y culturales vinculadas al montañismo y la escalada, con el objeto de fomentar su práctica segura, fortalecer la concientización ambiental y promover la capacitación técnica y preventiva.

ARTÍCULO 5°. Invítase a los municipios de la Provincia, organizaciones de la sociedad civil, clubes de montaña, instituciones educativas y organismos vinculados al deporte, la cultura y el ambiente, a adherir a la presente ley y participar activamente en las actividades conmemorativas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 1610. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).